

RESOLUCIÓN N° 649

23 de noviembre de 2023

“Por medio de la cual se crea y conforma el Comité de Integridad de la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA”

EL GERENTE DE LA EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA – VIVA –

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ordenanza 38 de 2021 y el Acuerdo 05 del 13 de julio de 2023,

CONSIDERANDO:

1. Que La Empresa de Vivienda de Antioquia “VIVA” es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden departamental, creada mediante la Ordenanza 034 del 2001, modificada por la Ordenanza 038 del 06 de diciembre de 2021, cuyo objeto social establece: “(...) disminuir las brechas habitacionales a través de actuaciones integrales de vivienda social y hábitat en el contexto urbano y rural en el departamento de Antioquia o del país. Para tal fin, podrá promover, impulsar y ejecutar actividades comerciales o industriales de suministro, consultorías, servicios de ingeniería, arquitectura, gestión comunitaria, social y cultural, habilitación de suelo para vivienda, legalización, gestión predial y titulación, relacionada con la infraestructura habitacional, construcción de vivienda nueva, mejoramientos de vivienda, mejoramientos integrales de barrio en el contexto de vivienda social, gestión sostenible de proyectos y de territorios, desarrollo y ejecución de planes, programas y proyectos de infraestructura habitacional pública y/o privada y todas aquellas actividades que se requieran en aras de promover la vivienda digna y el hábitat sostenible, en situaciones normales o de calamidad que estén viviendo las familias o las comunidades, de acuerdo con las competencias que le asigne la ley”.
2. Que la Constitución Política en el artículo 123 estableció, “(...) *Los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento.*”
3. Que los artículos 3 y 4 de la Ley 489 de 1998, determinaron que la función administrativa “*Se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. (...)*”, buscando satisfacer “*las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. (...)*”.

4. Que la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ARTÍCULO 1o. FINALIDAD DE LA PARTE PRIMERA, indica que: “Las normas de esta Parte Primera tienen como finalidad proteger y garantizar los derechos y libertades de las personas, la primacía de los intereses generales, la sujeción de las autoridades a la Constitución y demás preceptos del ordenamiento jurídico, el cumplimiento de los fines estatales, el funcionamiento eficiente y democrático de la administración, y la observancia de los deberes del Estado y de los particulares”.

5. Que la ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

6. Que el Decreto 1499 de 2017 de 20101, Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015 *“Adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, versión 2, el cual incluye en la dimensión del Talento Humano, una política de integridad y el código de integridad del servicio público”*.

7. Que mediante la Ley 2016 de 2020 Por la cual se adopta el Código de Integridad del Servicio Público Colombiano y se dictan otras disposiciones.

8. Que mediante la Resolución 137 de 2022, se adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG-, se conforma el Comité Institucional de Gestión y Desempeño en la Empresa de Vivienda de Antioquia -VIVA, y se modifican las directrices para el Sistema integrado de Gestión – SIG y el Sistema de Control Interno.

9. Que mediante la Resolución 105 de 2022, se adopta el Código de Integridad de la Empresa de Vivienda de Antioquia -VIVA. Cuyo objetivo *“es promover un marco común de principios y valores, compartidos por los funcionarios de la Empresa, los cuales, orientan a la entidad hacia un horizonte íntegro compartido, que promueven el “vivir bien” y el “habitar bien” de los servidores al interior de la entidad y en la sociedad a la que Pertenecen”*.

10. Que el artículo 15 de la Ordenanza 38 del 6 de diciembre de 2021, establece que el Gerente cumplirá todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad y en especial las siguientes:

“(…)

4. *Crear y reglamentar comités y demás estructuras administrativas que defina para la gestión administrativa de la empresa”*.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CREACIÓN Y OBJETO: Créese el Comité de Integridad, el cual será el responsable de velar por el cumplimiento de los lineamientos de la conducta íntegra en la Empresa, analizando, evaluando y definiendo las respuestas, en tanto el avance de la investigación de posibles conflictos de intereses.

ARTÍCULO SEGUNDO. ALCANCE. - El Comité de Integridad, se conformará exclusivamente para la recepción, investigación y toma de decisiones, frente a los asuntos de conflicto de intereses que se presenten o se lleguen a presentar en la Empresa.

ARTÍCULO TERCERO. CONFORMACIÓN. - El Comité de Integridad de la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA, estará integrado por las siguientes Direcciones:

- Director planeación estratégica.
- Director jurídico.
- Director Administrativo y Financiero.
- Jefe de Talento Humano.

Parágrafo 1. Cada uno de los miembros del Comité de Integridad, deberá nombrar a un suplente que los representará con voz y voto, en los casos en los que se imposibilite su asistencia en los asuntos de competencia del Comité.

Parágrafo 2. En los casos, donde se investiguen conductas de conflicto de intereses, asociadas a las funciones de los jefes o directores de la entidad, el funcionario implicado, deberá declararse impedido para atender el comité. Una vez el funcionario se declara impedido, el Gerente de la Empresa reemplazará el director o jefe de ese proceso.

Parágrafo 3. El comité se reunirá en forma presencial o virtual por lo menos dos veces al año para seguimiento a reportes generales, y extraordinariamente cuando se tengan reportes de conflictos de intereses de índole real, aparente o potencial. Así mismo, podrá sesionar tantas veces como sea necesario durante las situaciones específicas. Las reuniones ordinarias serán citadas por los menos con cinco (5) días hábiles de antelación mediante correo oficial de la Entidad.

Parágrafo 4. El comité sesionará válidamente con la mitad más uno (1) de sus integrantes, y las decisiones serán adoptadas por mayoría simple. En caso de empate en la votación, el voto decisivo será solicitado a la gerencia de la Entidad.

Parágrafo 5: La secretaría técnica del Comité de Integridad será ejercida por el Jefe de Talento Humano, quien deberá levantar y suscribir las actas de cada sesión. Igualmente, deberá realizar el seguimiento a los compromisos adquiridos en cada reunión

ARTÍCULO CUARTO. FUNCIONES DEL COMITÉ DE INTEGRIDAD: el Comité de Integridad tiene como funciones generales las siguientes:

1. Conocer y cumplir la política y Código de Integridad de la Empresa de Vivienda de Antioquia VIVA.
2. Analizar e investigar los casos de conflictos de intereses presentados en la entidad, y adoptar las acciones pertinentes para lograr la alineación e integridad al Interior de la entidad.
3. Brindar instrucciones y tomar decisiones frente a los casos reportados y las recusaciones notificadas, por asuntos relacionados con conflictos de intereses.
4. Hacer seguimiento y evaluación de la implementación del Código de Integridad para garantizar su cumplimiento por parte de los servidores en el ejercicio de las funciones.
5. Revisar el mapa de riesgos una vez conocidos los reportes de conflicto de intereses, en caso de que la situación en cuestión implique alguna modificación en procedimientos de alguna área de cara al seguimiento y control, serán solicitados al proceso de Gestión Organizacional de la Empresa de Vivienda de Antioquia VIVA.
6. Se reunirá cada semestre para realizar un análisis general de los reportes o la ausencia de estos, y para tomar las medidas que se requieran en materia de integridad.
7. Informar con imparcialidad y confidencialidad las decisiones asumidas en el Comité de Integridad.
8. Determinar las acciones necesarias para la divulgación y formación sobre el Código de Integridad y demás estándares de conducta ética.

ARTÍCULO QUINTO. FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE INTEGRIDAD.

Jefe de Talento humano:

1. Presidir el comité.
2. Establecer las directrices para operar la política de integridad y reportar los conflictos de intereses.
3. Liderar las acciones en cuestión de integridad, en este caso, el plan anual de integridad de la Empresa de Vivienda de Antioquia VIVA.
4. Recibir los reportes o recusaciones por conflictos de intereses que se presenten, mediante el correo integridad@viva.gov.co y notificarlo a los demás miembros

del comité.

5. Participar y presidir en las reuniones ordinarias y extraordinarias del comité y en los procesos de capacitación brindar los lineamientos en materia de integridad.
6. Promover una cultura de responsabilidad, integridad y transparencia entre los colaboradores.
7. Asumir la secretaría técnica del Comité de Integridad.

Director jurídico.

1. Apoyar la evaluación de los reportes de integridad respecto a los temas legales a los que haya lugar.
2. Asesorar en cuestión legal las situaciones conflictivas o dilemas éticos que se presenten.
3. Brindar lineamientos legales de manera oportuna.
4. Participar en las reuniones ordinarias y extraordinarias del comité y en los procesos de capacitación.

Director administrativo y financiero

1. Brindar lineamientos en los casos en los que sea requerido.
2. Participar en las reuniones ordinarias y extraordinarias del comité y en los procesos de capacitación.
3. Analizar, asesorar y resolver situaciones conflictivas o dilemas éticos que se presenten respecto a los procesos financieros, tecnológicos y de cadena de abastecimiento de la entidad.
4. Revisar las denuncias que requieran información o reportes financieros de la Entidad para esclarecer los hechos.

Director de planeación

1. Velar por el cumplimiento de las acciones derivadas de la política de integridad, código de integridad y procedimiento de conflicto de intereses.
2. Fortalecer los procesos a los que haya lugar producto de los reportes de conflictos de intereses, garantizando los controles requeridos.
3. Participar en las reuniones ordinarias y extraordinarias del comité y en los procesos de capacitación.

Parágrafo 1. El Comité de Integridad, a partir del análisis e investigación de la denuncia recibida, emitirá una decisión debidamente motivada, mediante la cual determinará las medidas, sanciones o correctivos a implementar. Dicha decisión será comunicada por el Comité al denunciante (en caso de conocerse) y al denunciado.

Parágrafo 2. La presente resolución es parte integral del proceso de gestión del talento humano de la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA, declarada en la política de integridad, será revisada cada año y actualizada de acuerdo con las necesidades y cambios en las regulaciones y/o nuevos lineamientos de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO. Vigencia y derogatoria. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas internas de la entidad que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Medellín 23 de noviembre de 2023



LUIS ROBERTO DURÁN DUQUE
Gerente

EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA -VIVA

Elaboró	Revisó	Aprobó
 María Isabel Moreno Pardo Profesional de apoyo talento humano	 Estefanía Escobar Gómez Abogada	 Constanza Díaz Granados Jefe de talento Humano
	 Gildardo Bermúdez Cadavid Coordinador jurídico	 Luis Fernando Quirós Director jurídico